



VISTOS:

El Oficio N° D383-2025-GR.CAJ/ODN, de fecha 10 de marzo de 2025; Informe N° D3-2025-GR.CAJ-DRA-DPAT/DCI, de fecha 06 de febrero de 2025; Oficio N° 290-2024, de fecha 19 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas;

Que, mediante la RA N°D000224-2024-MI DAGRI-SERFOR ATFFS-CAJAMARCA se RESOLVIÓ: "AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA de PRODUCTO FORESTAL MADERABLE (madera aserrada), de acuerdo al Cuadro 01., que forma parte considerativa de la presente Resolución, con código de transferencia 06- CAJ/AUT-TRF-2024-002; a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, representado por su gobernador regional, Sr. Roger Guevara Rodríguez, identificado con DM N° 44993239.

Que, mediante Informe N° D3-2024-GR.CAJ-DRA-DPAT/DCI, de fecha 06 de febrero de 2025, la Dirección de Patrimonio manifiesta: "(...) lo antes señalado el producto forestal maderable (madera aserrada) donado por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, no corresponden a bienes patrimoniales, por lo que se sugiere que dicho expediente se derive al área correspondiente para su atención respectiva";

Que, el artículo 125 de "La Ley forestal y de Fauna Silvestre 29763" dispone la transferencia de productos forestales y de fauna silvestre decomisados o declarados en abandono procede únicamente a título gratuito en favor de las entidades públicas que se precisen en el reglamento, no puede venderse por ninguna dependencia pública. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales. Únicamente el SEFOR o las autoridades regionales forestales y de fauna silvestre, según corresponda son responsables de las transferencias mencionadas;

Que, el artículo 113° del Reglamento para la Gestión de las Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2015- MINAGRI, dispone que procede la transferencia a título gratuito a favor de entidades públicas, cuando acrediten, de acuerdo a las disposiciones del SERFOR, que el destino de los productos, subproductos o especímenes forestales tienen fines educativos, culturales y sociales, así como las entidades de administración, control forestal y de fauna silvestre y aquellas que le brinden apoyo. Asimismo, procede la transferencia en el caso de necesidad pública por motivo de desastres naturales;

Que, en el presente caso el Gobernador Regional de la Región Cajamarca, a efectos de realizar trabajos en los procesos de prevención, reducción del riego, rehabilitación y reconstrucción, ha sido beneficiario de la transferencia de PRODUCTO FORESTAL MADERABLE (madera aserrada), que a continuación se detalla:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

PRODUCTO		CANTIDAD		OBSERVACIONES
Descripción	Especie	Unid. medida	Total	Resolución Administrativa
Madera aserrada	<i>Prumnopitys harmsiana</i>	m ³	3.188	N° D000174-2023-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Estando a lo expuesto en la presente resolución, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; y el TUO de la Ley 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR a favor del Gobierno Regional de Cajamarca la ADJUDICACIÓN – DONACIÓN de los bienes detallados en la RA N°D000224-2024-MI DAGRI-SERFOR ATFFS-CAJAMARCA.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que los fines de los bienes detallados en el anexo contenido en la RA N°D000224-2024-MI DAGRI-SERFOR ATFFS-CAJAMARCA, serán utilizados para realizar trabajos en los procesos de prevención, reducción del riesgo, rehabilitación y reconstrucción.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Secretaría General notifique con copia de la presente resolución a los interesados, para los fines que crean por conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL